

RESOLUCIÓN No. CONAFIPS-GG-GAJP-016-2022

Mgs. Francisco Garzón Cisneros

GERENTE GENERAL

CORPORACIÓN NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, en su numeral 7 literal I), dispone que: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”*;

Que, el artículo 225 íbidem prevé: *“El sector público comprende: 1. Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social. (...) 3. Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado...”*; en concordancia al artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 395, de 04 de agosto del 2008;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley...”*;

Que, las disposiciones relativas al endeudamiento público previstas en el Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 383 de 26 de noviembre de 2014, en su artículo 151, establece que, para las entidades que no forman parte del Presupuesto General del Estado, será de responsabilidad de cada entidad prestataria las negociaciones, la designación de negociadores, la gestión y la contratación de endeudamiento público, en virtud, de la autonomía administrativa, técnica y financiera antes mencionado:

“Disposiciones varias inherentes al endeudamiento público. Art. 151.- De la negociación y contratación de operaciones de crédito público. Las negociaciones, inclusive la designación de negociadores y la contratación de endeudamiento público del Presupuesto General del Estado corresponde al Ministerio de Finanzas y, por tanto, en ningún caso las entidades y organismos de tal Presupuesto, podrán negociar o gestionar por su propia cuenta financiamientos de naturaleza alguna. No obstante, el Ministerio de Finanzas, en los procesos de endeudamiento pertinentes, mantendrá la coordinación necesaria con aquellas entidades y organismos involucrados en el endeudamiento y/o en la ejecución de programas o proyectos financiados con operaciones de crédito público. (...) Además, para el endeudamiento de entidades que no forman parte del Presupuesto General del Estado, será de responsabilidad de cada entidad prestataria las negociaciones, la designación de negociadores, la gestión y la contratación de endeudamiento público, la remisión de información sobre las características y condiciones financieras de las operaciones al ente rector de las finanzas públicas...”;

Que, la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria, publicada mediante Registro Oficial No. 444 de 10 de mayo de 2011, a través de su artículo 158, crea la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias (en adelante CONAFIPS), como una entidad financiera de

derecho público, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio con autonomía administrativa, técnica y financiera, con jurisdicción nacional;

Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“Contratos Financiados con Préstamos y Cooperación Internacional.- En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley. (...)...”*;

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, artículo 2 determina. – *“Contratos financiados con préstamos y cooperación internacional.- En la suscripción de los convenios de crédito o de cooperación internacional se procurará la concurrencia de proveedores nacionales. Las contrataciones previstas en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública se aplicarán independientemente de que el financiamiento internacional sea total o parcial, siempre que se observen las condiciones previstas en el convenio”*;

Que, el artículo 10 ibídem prevé *“Uso de herramientas informáticas.- Las entidades contratantes deben aplicar de manera obligatoria las herramientas informáticas para los siguientes procedimientos: (...) Para los procedimientos financiados con préstamos de organismos internacionales y procedimientos de contratación en el extranjero se realizará la publicación de la información relevante a través de la herramienta Publicación del Portal COMPRASPÚBLICAS”*;

Que, el Ministerio de Trabajo mediante Resolución Nro. MDT VSP 2020 030 de 21 de abril de 2021 resuelve: *“Art. 2.- Aprobar el cambio de denominación de dieciséis (16) puestos del Nivel Jerárquico Superior para la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias (CONAFIPS) (...)”*;

Que, conforme la Resolución No. CONAFIPS-DIRECTORIO-GG-001-2021 de 18 de mayo de 2021, la CONAFIPS procede a *“Expedir la reforma al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias (...)”*;

Que, la reforma del Estatuto Social de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias aprobada por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, mediante Resoluciones No. SEPS-INSEPS-2021-0293 y SEPS-INSEPS-2021-0344, de 27 de agosto de 2021 y 21 de octubre de 2021 respectivamente y, codificado por la CONAFIPS con Resolución No. DIRECTORIO-CONAFIPS-001-2022 de 07 de febrero de 2022; conforme Resolución No. DIRECTORIO-CONAFIPS-006-2022 de 12 de julio de 2022 la CONAFIPS expide la reforma al Estatuto Social, que determina en el literal a) del artículo 22 en su literal m) como atribución de la máxima autoridad de la CONAFIPS: *“Aprobar, expedir resoluciones y demás instrumentos jurídicos en el marco de sus competencias”*;

Que, el Acuerdo entre el Gobierno de la República Italiana y el Gobierno de la República del Ecuador para la realización del programa denominado *“Programa de Fomento de las Finanzas Populares en las Provincias de Carchi, Sucumbíos, El Oro y Loja”*, suscrito entre el Ministerio de Relaciones Exteriores y de la Cooperación Internacional-Dirección General para la Cooperación al Desarrollo, y el Gobierno de la República del Ecuador, representado por el Ministerio de Finanzas de 26 de noviembre de 2015, en su artículo 3 prevé: *“Descripción del Programa y Plan Operativo. 1. El objetivo general del Programa es contribuir a la inclusión financiera de mujeres y hombres en condición de pobreza de las Provincias de*

Carchi, Sucumbios, El Oro y Loja; 2. El Programa se propone lograr tres resultados esperados: b) Fortalecer las capacidades técnicas e institucionales del personal de la CONAFIPS y de la OSFPS involucradas en la iniciativa...; c) Fortalecer las capacidades productivas y financieras de mujeres y hombres de las zonas rurales y urbanas de las Provincias de Carchi, Sucumbios, El Oro y Loja”; con lo cual cumplen con el componente b) de los tres componentes del Acuerdo;

Que, en su artículo 5 ibidem, Obligaciones de las Partes, numeral 2, punto 3, estipula: *“Asegurar que la CONAFIPS, aplique la normativa ecuatoriana vigente-Ley Orgánica del SNCP-en materia de contratos y suscripción de los Acuerdos y Contratos Complementarios respetando los criterios de elegibilidad, cláusulas éticas, principios generales del contrato indicados en el Anexo 2 y según lo previsto por el Anexo 3”;*

Que, el Acuerdo celebrado entre el Gobierno de la República Italiana y el Gobierno de la República del Ecuador para la realización del programa denominado “Programa de Fomento de las Finanzas Populares en las Provincias de Carchi, Sucumbíos, El Oro y Loja”, suscrito entre el Ministerio de Relaciones Exteriores y de la Cooperación Internacional-Dirección General para la Cooperación al Desarrollo, y el Gobierno de la República del Ecuador, representado por el Ministerio de Finanzas, de 26 de noviembre de 2015 , en su artículo 5, Obligaciones de las Partes, numeral 2, punto 3, estipula: *“Asegurar que la CONAFIPS, aplique la normativa ecuatoriana vigente-Ley Orgánica del SNCP-en materia de contratos y suscripción de los Acuerdos y Contratos Complementarios respetando los criterios de elegibilidad, cláusulas éticas, principios generales del contrato indicados en el Anexo 2 y según lo previsto por el Anexo 3”;* en el artículo 6 del mismo Acuerdo, “Ejecución del Programa”, numeral 4 señala: *“La CONAFIPS deberá por cada procedimiento de licitación, evaluar las ofertas recibidas, predisponer un informe de evaluación de las ofertas y procedimientos de licitación y adjudicar el contrato. Para los contratos por encima del rango (conforme a lo establecido en el Anexo 3) será necesario la opinión preventiva del MAECI-DGCS por el otorgamiento de susodicha opinión. Con relación a los contratos por debajo del rango, el MAECI-DGCS realizará un control expost sobre la base del informe de la empresa de auditoría”. El artículo 6, numeral 7, ibidem prevé que “... Los gastos vinculados a la adquisición de bienes y servicios de origen italiano, sostenidos por el Gobierno de la República del Ecuador, con recursos del Crédito de Ayuda, gozarán de las exenciones de tributos, tasas de aduana, IVA y cualquier otro impuesto.”*

Asimismo, en el artículo 9 del mismo Acuerdo, numera 1 manifiesta que *“La CONAFIPS seleccionará una compañía auditora, con los fondos previstos por el Programa, con experiencia internacional, a la cual dará mandato de verificar y certificar la conformidad de la documentación administrativo-financiera relativa a la ejecución del Programa. En particular la compañía auditora deberá verificar la conformidad de los contratos estipulados por el suministro de los servicios y la documentación administrativa correspondiente (cuales ofertas, contratos, facturas, notas de envío, etc.) además del respeto de los procedimientos de Procurement para los contratos debajo del rango.” De acuerdo al artículo citado se identifica que los costos de la consultoría serán cancelados con los recursos propios del fondo”.*

Que, la CONAFIPS y el Ministerio de Economía y Finanzas el 02 de marzo del 2017, firman el Convenio Subsidiario y de restitución de valores, en cuya Cláusula Cuarta: Objeto y Monto señala: *“4..1- El ESTADO, en cumplimiento de lo determinado en el artículo 4 de la Resolución Ministerial No. 0068A de 4 de mayo de 2016 modificada mediante Resolución No. 0138 de 26 de agosto de 2016, transfiere al “EJECUTOR”, todos los recursos, derechos y obligaciones especificadas en el Acuerdo Financiero (Financial Agreement) F.ROT/AID 13/004/00, suscrito el 10 de noviembre de 2016, entre la República del Ecuador, representada por el Ministerio de Finanzas como Prestataria y Cassa depositi e Prestiti S.p.A...(.) para la realización del “Programa de Apoyo a las Finanzas Populares en la provincias de Carchi, Sucumbíos, El Oro y Loja, cuyo Organismo Ejecutor es la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias (CONAFIPS)...”;*

Que, la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias-CONAFIPS, para cumplir con el objeto de su creación y misión requiere la *“Contratación de una firma consultora, para la auditoría al cumplimiento de las condiciones administrativas – financieras conforme las obligaciones establecidas en el acuerdo entre el Gobierno de la República Italiana y el Gobierno de la República del Ecuador, para financiar la ejecución del “Programa de Apoyo a las Finanzas Populares en las Provincias del Carchi, Sucumbíos, Loja y El Oro”, del primer desembolso del programa al ejecutarse al menos el 60% del mismo”* en el marco de las obligaciones derivadas por el Acuerdo internacional;

Que, con Acta Nro. 02 de Sesión Comité Directivo Programa Italia AID 10079 No. 02 de 30 de mayo de 2022, en el Punto 6 resuelven lo siguiente *“Se aprueban los TDR’s para la “Contratación de una firma consultora, para la auditoría para el cumplimiento de las condiciones administrativas financieras conforme las obligaciones establecidas en el Acuerdo entre el Gobierno de la República Italiana y el Gobierno de la República del Ecuador...”*;

Que, los TÉRMINOS DE REFERENCIA de la Licitación de Consultoría con objeto *“CONTRATACIÓN DE UNA FIRMA CONSULTORA (AUDITORA), PARA LA AUDITORIA AL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ADMINISTRATIVAS – FINANCIERAS CONFORME LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA ITALIANA Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, PARA FINANCIAR LA EJECUCIÓN DEL “PROGRAMA DE APOYO A LAS FINANZAS POPULARES EN LAS PROVINCIAS DEL CARCHI, SUCUMBÍOS, LOJA Y EL ORO”, DEL PRIMER DESEMBOLSO DEL PROGRAMA AL EJECUTARSE AL MENOS EL 60% DEL MISMO”*, elaborado por Vanessa Cadena, Analista de Planificación y revisado y aprobado por la Econ. Tatiana Witt Gerente de Planificación y Procesos contiene el objeto de la contratación, Antecedentes, Justificación, Base Legal, Objetivos de la Consultoría, Alcance, Metodología de trabajo, Información que dispone la Entidad, Productos esperados, Plazo para la ejecución, Presupuesto referencial, Formas y Condiciones de Pago, Garantías, Experiencia, Personal Técnico y Recursos, Administración del Contrato, Confidencialidad y Derechos de Títulos;

Que, el Presupuesto Referencial según los Términos de Referencia para esta contratación es de USD \$ 10.000,00 (diez mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) más IVA;

Que, con memorando Nro. CONAFIPS-GPP-2022-0228-MEM de 19 de julio de 2022 la Gerente de Planificación y Procesos solicita a la Gerente Financiera, la *“Solicitud de certificación de fondos y certificación presupuestaria para la CONTRATACIÓN DE UNA FIRMA CONSULTORA, PARA LA AUDITORIA AL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS CONFORME LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA ITALIANA Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, PARA FI”*; la Gerencia Financiera con memorando Nro. CONAFIPS-GF-2022-0542-MEM de 20 de julio de 2022 emite la *“Certificación de fondos y certificación presupuestaria – ITALIA”*, para el efecto adjunta el Certificado de 20 días del mes de julio de 2022: *“La existencia de la cuenta No. 01127620 denominada CONAFIPS/CDP/F.ROT/AID13/004/00 PROG. APOYO FINAN. POPULARES que la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias mantiene en el Banco Central del Ecuador, la misma que al 11 de julio del 2022 mantiene un saldo de USD 52,995.90 (cincuenta y dos mil novecientos noventa y cinco con 90/100 dólares de los Estados Unidos de América)”*;

Que, la Gerencia Financiera con Certificación Presupuestaria de 20 de julio de 2022 asignado a la cuenta 45039010, con descripción Otros Servicios, por un valor de USD 1.200,00 incluido IVA emite la certificación presupuestaria para el IVA de la CONTRATACIÓN DE UNA FIRMA CONSULTORA, PARA LA AUDITORIA AL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ADMINISTRATIVAS - FINANCIERAS CONFORME LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS

EN EL ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA ITALIANA Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, PARA FINANCIAR LA EJECUCIÓN DEL “PROGRAMA DE APOYO A LAS FINANZAS POPULARES EN LAS PROVINCIAS DEL CARCHI, SUCUMBÍOS, LOJA Y EL ORO”, DEL PRIMER DESEMBOLO DEL PROGRAMA AL EJECUTARSE AL MENOS EL 60% DEL MISMO”;

Que, con carta sin número, recibido el 20 de julio de 2022, la AICS expresa su No Objeción del proceso y “...se realicen las gestiones pertinentes concernientes para la contratación de la firma auditora que se ha adjudicado por un monto máximo de USD 10.000...”;

Que, con memorando No. CONAFIPS-GPP-2022-0229-MEM de 21 de julio de 2022, con asunto “Solicitud de autorización de Inicio de proceso de contratación y elaboración de resolución para la CONTRATACIÓN DE UNA FIRMA CONSULTORA, PARA LA AUDITORIA AL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ADMINISTRATIVAS â FINANCIERAS CONFORME LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA ITALIANA Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, PARA FINANCIAR LA EJECUCIÓN DEL “PROGRAMA DE APOYO A LAS FINANZAS POPULARES EN LAS PROVINCIAS DEL CARCHI, SUCUMBÍOS, LOJA Y EL ORO”, DEL PRIMER DESEMBOLO DEL PROGRAMA AL EJECUTARSE AL MENOS EL 60% DEL MISMO...”;

mediante hoja de ruta del mismo memorando el Gerente General de la CONAFIPS manifiesta “... autorizo se de el inicio de proceso de contratación y elaboración de resolución para la CONTRATACIÓN DE UNA FIRMA CONSULTORA, PARA LA AUDITORIA AL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ADMINISTRATIVAS â FINANCIERAS CONFORME LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA ITALIANA Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR. Por favor, proceder conforme a lo legal”;

En uso de las atribuciones establecidas en el artículo 158 de la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria, reforma del Estatuto Social de la CONAFIPS, el Acuerdo entre el Gobierno de la República Italiana y el Gobierno de la República del Ecuador para la realización del programa denominado “Programa de Fomento de las Finanzas Populares en las Provincias de Carchi, Sucumbíos, El Oro y Loja” de 26 de noviembre de 2015, y del Acta de la Sesión Comité Directivo Programa Italia AID 10079;

RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR el inicio del proceso de Licitación de Consultoría con Código del Proceso No. LIC-CONAFIPS-0002-2022 con objeto “**Contratación de una firma consultora, para la auditoria al cumplimiento de las condiciones administrativas – financieras conforme las obligaciones establecidas en el acuerdo entre el Gobierno de la República Italiana y el Gobierno de la República del Ecuador, para financiar la ejecución del “Programa de Apoyo a las Finanzas Populares en las Provincias del Carchi, Sucumbíos, Loja y El Oro”, del primer desembolso del programa al ejecutarse al menos el 60% del mismo**”, en el marco del Acuerdo entre el Gobierno de la República Italiana y el Gobierno de la República del Ecuador para la realización del programa denominado “Programa de Fomento de las Finanzas Populares en las Provincias de Carchi, Sucumbíos, El Oro y Loja” de 26 de noviembre de 2015, y del Acta de la Sesión Comité Directivo Programa Italia AID 10079 No. 02 de 30 de mayo de 2022; de USD \$ 10.000,00 (diez mil con 00/100 dólares de

los Estados Unidos de América) más IVA, con un plazo de ejecución de 60 días calendarios, contados desde el siguiente día de la firma del contrato, conforme los Términos de Referencia.

Artículo 2.- DESIGNAR a la Mgs. Vanessa Elizabeth Cadena Aldaz, para que participe en la etapa de preguntas respuestas y aclaraciones, solicitar la convalidación de errores, calificación de ofertas y de ser procedente la recomendación expresa de adjudicación con su respectivo valor, o declaratoria de desierto, conforme los términos de referencia, y demás documentos aplicables, para lo cual deberán suscribir actas, informes o memorandos según corresponda.

Artículo 3.- DISPONER a la Gerencia Administrativa y el área requirente dentro del ámbito de sus competencias, para que de acuerdo con el último inciso del artículo 10 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la publicación de la información relevante.

Artículo 4.- ENCARGAR al responsable de la Gerencia de Palificación y Procesos, para que gestione la invitación con las condiciones para la “*Contratación de una firma consultora, para la auditoria al cumplimiento de las condiciones administrativas – financieras conforme las obligaciones establecidas en el acuerdo entre el Gobierno de la República Italiana y el Gobierno de la República del Ecuador, para financiar la ejecución del “Programa de Apoyo a las Finanzas Populares en las Provincias del Carchi, Sucumbíos, Loja y El Oro”, del primer desembolso del programa al ejecutarse al menos el 60% del mismo*”, para el efecto, se publicará la convocatoria en las página web de la Embajada de Italia y de la Corporación Nacional de Finanzas Populares.

Artículo 5.- ENCÁRGUESE del trámite y cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia de Planificación y Procesos en el ámbito de sus competencias y, de la notificación de la presente Resolución y cronograma al/la servidor/a designado/a para la evaluación de la oferta.

Dada y firmada en Quito DM, la presente resolución entrará en vigor a partir de la fecha de la suscripción de la Máxima autoridad.

Mgs. Francisco Garzón Cisneros
GERENTE GENERAL

CORPORACIÓN NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS

Elaborado:	Dra. Hilda López Abogado 3	
Revisado:	Mgs. Alejandra Molina Gerente de Asesoría Jurídica y Patrocinio	
Revisado:	Espc. Jenny Patricia Jaramillo Gerente de Planificación y Procesos (S)	